



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941310200007071

Fecha: 30-12-2019

TRD: 4131.020.1.13.187.000707

Rad. Padre: 201941730100776522

NELSON NOEL LONDOÑO PINTO
Gerente
EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.
Ciudad

REF. REMISIÓN RESOLUCIÓN COMFIS PRESUPUESTO 2020.

Atentamente me permito adjuntar la Resolución del COMFIS No.097 de Diciembre 18 de 2019, mediante la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos o apropiaciones de la Entidad a su cargo, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020.

Atentamente,

EFRAÍN QUIÑÓNEZ BEDOYA
Subdirector de Finanzas Públicas /
Secretario Técnico COMFIS

Elaboró: Clemencia Armendáriz Medina – Técnico Operativo
Revisó: Efraín Quiñónez Bedoya – Subdirector de Finanzas Públicas

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



CD - JC - CER42815



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°.
Teléfono: 6531047 www.cali.gov.co

SANTIAGO DE CALI
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 097 de 2019
(Diciembre 18)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, en uso de sus facultades y en especial las que le confiere el numeral 5 del Artículo 18 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo Artículo 18 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018, establece que es función del COMFIS aprobar y modificar mediante Resolución los Presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales.

Que conforme a lo expresado en la Ley 489 de 1998 en el párrafo 1°. del artículo 38 "Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital, se someten al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Que las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales, se denominarán Empresa en la presente Resolución.

Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C., en sesión del 02 de Diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto proyectado de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

Que el Gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C., a través del Oficio No. 10.14.1.346.00639 de junio 14 de 2019, remitió el Proyecto de Presupuesto para la Vigencia 2020, de ingresos y gastos, con la finalidad de que el COMFIS Municipal lo considere para su aprobación.

Que el COMFIS Municipal, en el Acta 4131.020.1.13.057-2019 de diciembre 18 de 2019, consideró y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, presentado por la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el COMFIS Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C. en detalle y cuantía correspondiente, así:

SANTIAGO DE CALI
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 097 de 2019
(Diciembre 18)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Codigo	Detalle	Valor
	INGRESOS	3.851.665.343
1	Disponibilidad Inicial	500.000.000
1.1	Ingresos Corrientes	3.351.665.343
1.1.02.02.01	Transferencias Corrientes	1.300.000.000
1.1.02.98.98.01	Gerencia de Proyectos	1.716.452.267
1.1.02.98.98.02	Interventoria	335.213.076

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de Diciembre 31 de 2020, de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C. en detalle y cuantía correspondiente, así:

Codigo	Detalle	Valor
	GASTOS	3.851.665.343
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.958.797.082
2.3	Gastos de Inversión	1.892.868.261

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2020, de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C. son complementarias a las contempladas en el Decreto No. 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 769 de 2002 y del Acuerdo Municipal 438 de 2018, "por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Las apropiaciones incluidas en el presente Presupuesto General de la Empresa, son autorizaciones máximas de Gastos que el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS aprueban para ser ejecutadas o comprometidas desde el 01 de enero a Diciembre 31 de la vigencia fiscal 2020, estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

SANTIAGO DE CALI
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 097 de 2019
(Diciembre 18)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 228 del Acuerdo 0438 de 2018, el Gerente, Presidente o Director podrá suspender o reducir el presupuesto cuando la junta directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito y deberá rendir informe a la junta directiva, consejos directivos y al COMFIS (concordancia: Decreto 115 de 1996, art. 28).

CAPITULO II
DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO SEXTO: Los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones incluidas en el Presupuesto de la Empresa, deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ARTICULO SÉPTIMO: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante acuerdo o resolución de la Junta o Consejo Directivo, de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C., siempre que no se modifiquen en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de la inversión aprobados por el COMFIS y la Junta Directiva (traslados presupuestales - créditos y/o contracréditos) que sean necesarios durante la vigencia fiscal 2020.

ARTICULO OCTAVO : Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, cesantías, intereses a las cesantías, pensiones, salud arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2019 cualquiera sea la vigencia de su causación, las cuales deberán ser presentadas mediante un informe para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 1 de febrero de cada año, (Concordancia: Acuerdo No 0438 de 2018, artículo 225).

ARTÍCULO NOVENO: Autorízase al Gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C., para realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámites una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal del 2018, en cumplimiento del Artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

SANTIAGO DE CALI
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - COMFIS

RESOLUCION No. 097 de 2019
(Diciembre 18)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O DE APROPIACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO DECIMO: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año para el cual se concedió la autorización, caducan sin excepción.

ARTÍCULO ONCE; Deléguese en el Director, Gerente, Presidente o quien haga sus veces, la incorporación de las cuentas por pagar y sus modificaciones, al presupuesto de la siguiente vigencia. (Concordando: Decreto 115 de 1996, art. 21, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89).

ARTÍCULO DOCE: Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el Gerente a través de la Dirección Administrativa y Financiera podrá internamente efectuar los ajustes o traslados y crear los rubros presupuestales que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales.

ARTÍCULO TRECE: Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, cesantías, intereses a las cesantías, pensiones, salud arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2020, las cuales deberán ser presentadas mediante un informe para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 1 de febrero de cada año, (Concordancia: Acuerdo No.0438 de 2018, artículo 225).

ARTÍCULO CATORCE: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante acuerdo o resolución de la Junta o Consejo Directivo, de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C., siempre que no se modifiquen en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de la inversión aprobados por el COMFIS y la Junta Directiva (traslados presupuestales - créditos y/o contracréditos) que sean necesarios durante la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO QUINCE : Una vez aprobado el presupuesto de la vigencia 2020 por el COMFIS se procederá a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.